2022-A-I-INA-A-A-12-NBG-499
CONTRATO NO. RM-AF-1062/22
CONSECUTIVO

Número de Procedimiento de CompraNet: **IA-012NBG003-E634-2022**

Número de Expediente de CompraNet: 2507813

Número de contrato de CompraNet: 2898494

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
20 OCT 2022
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/10/2022

SELLO PRESUPUESTAL

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS 25401**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, REPRESENTADA POR **EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. OSCAR NOE ESCALANTE ARVIZU**, EN SU CARÁCTER **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario adquirir los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

- **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo,** en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C SOBC560909MY6** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaria Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **el Dr. Vicente Beremundo Pascual Cuairan Ruidiaz, Jefe del Departamento de Estomatología,** con R.F.C **CURV531018KU6** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.3.I De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **L.A.I. Octavio Mejía Guzmán Jefe del Departamento de Almacenes,** con R.F.C **MEGO821120AX0** facultado para supervisar las entregas de los bienes conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitacion a Cuando Menos Tres Personas** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **42 y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP". No Aplica para el presente procedimiento.**

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a recursos fiscales en la partida presupuestal **25401** **"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/0848/2022** con folio de autorización _____, de fecha _____, emitido por el **Departamento de Presupuesto.**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **5,277** de fecha **20/10/1989** otorgada ante la Fe del Notario Público Número **193** de la **Ciudad de México** el Lcdo. **PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY** inscrita en el registro Público de la Propiedad y Comercio de la **Ciudad de México** bajo el folio mercantil número **128928** de fecha **04/04/1994** denominada **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **Compra, Venta, Importación de Instrumental y Equipo Médico, Fabricación y Mantenimiento de Material de Curación, Reactivo, Desechable y Todo lo Relacionado con el Ámbito Médico.**

II.2 La o el C. **OSCAR NOE ESCALANTE ARVIZU**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número **111,967** de fecha **13/10/2020** otorgada ante la Fe del Notario Público Número **110** de la **CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: **IDMEX2269840557**.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MDI891030IH9**

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Floresta N°. 168, Colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02080.**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

2022-A-I-INA-A-A-12-NBG-499
CONTRATO NO. RM-AF-1062/22
CONSECUTIVO

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la adquisición de **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Contrato Abierto, los precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
1	13110003	ACRILICO AUTOPOLIMERIZABLE (POLIMERO-POLVO) DIMENSIONALMENTE ESTABLE Y DE PROPIO CURADO EXOTERMICO	25400585	2	5	KILOGRAMO	$ 1,423.40	$ 2,846.80	$ 7,117.00
2	13110006	ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE .028¨ CON CATEGORIA DE TENSION DE 1800 A 2000 N/ mm²	25400585	1	1	PIEZA	$2,843.50	$ 2,843.50	$ 2,843.50
3	13110007	ALAMBRE DE LIGADURA PARA ORTODONCIA CALIBRE .010¨	25400585	1	2	CARRETE	$ 1,336.50	$ 1,336.50	$ 2,673.00
4	13110008	ALAMBRE DE LIGADURA PARA ORTODONCIA CALIBRE .012¨	25400585	1	2	CARRETE	$ 1,336.50	$ 1,336.50	$ 2,673.00
5	13110009	ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE .036¨ CON CATEGORIA DE TENSION DE 1800 A 2000 N/ mm²	25400585	1	2	PIEZA	$2,843.50	$ 2,843.50	$ 5,687.00
6	13110010	ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE .039" CON CATEGORIA DE TENSION DE 1800 A 2000 N/ mm²	25400585	1	1	ROLLO	$ 937.20	$ 937.20	$ 937.20
7	13110013	RESINA ADHESIVA AUTOPOLIMERIZABLE DE UN SOLO PASO PARA BONDEAR BRACKETS DE ORTODONCIA (RESINA, ACIDO GRABADOR Y PRIMER)	25400585	8	20	JUEGO	$ 517.00	$ 4,136.00	$ 10,340.00
8	13110022	ALGINATO MATERIAL DE IMPRESION DENTAL JELTRATE	25400585	52	130	BOTE	$ 209.00	$ 10,868.00	$ 27,170.00
9	13110023	ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE .032¨ O .031" CON CATEGORIA DE TENSION DE 1800 A 2000 N/ mm²	25400585	1	1	PIEZA	$2,843.50	$ 2,843.50	$ 2,843.50
10	13110024	VIARGLOSS MATERIAL PARA PULIR AMALGAMA	25400585	1	2	FRASCO	$ 100.10	$ 100.10	$ 200.20
11	13110025	APARATO PARA TRACCION ORTODONCICA EXTRAORAL CALIBRE .045¨ (FRENO)	25400585	4	10	CAJA	$ 349.80	$ 1,399.20	$ 3,498.00
12	13110026	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE MULTITRENZADO RECTANGULAR PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .016 X .022¨	25400585	2	5	PAQUETE	$ 1,122.00	$ 2,244.00	$ 5,610.00
13	13110027	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .016x.022¨	25400585	10	25	CAJA	$ 102.52	$ 1,025.20	$ 2,563.00
14	13110028	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .016x.022¨	25400585	8	20	CAJA	$ 435.60	$ 3,484.80	$ 8,712.00

15	13110029	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .016¨	25400585	10	25	CAJA	$ 273.90	$ 2,739.00	$ 6,847.50
16	13110030	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE MULTITRENZADO RECTANGULAR PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .016 X .022¨	25400585	2	5	CAJA	$ 1,122.00	$ 2,244.00	$ 5,610.00
17	13110031	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .016x.022¨	25400585	10	25	CAJA	$ 102.52	$ 1,025.20	$ 2,563.00
18	13110033	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .016x.022¨	25400585	10	25	CAJA	$ 435.60	$ 4,356.00	$ 10,890.00
19	13110034	ARCO PARA ORTODONCIA DE TITANIO MOLIBDENO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .016"x.022"	25400585	6	15	CAJA	$2,992.00	$ 17,952.00	$ 44,880.00
20	13110036	ARCO PARA ORTODONCIA DE TITANIO MOLIBDENO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .016¨x.022"	25400585	6	15	CAJA	$2,992.00	$ 17,952.00	$ 44,880.00
21	13110038	ARCO PARA SEGUETA DE JOYERO	25400585	2	5	PIEZA	$ 579.70	$ 1,159.40	$ 2,898.50
22	13110041	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022" Y AUXILIAR .018"	25400585	12	28	PIEZA	$ 67.10	$ 805.20	$ 1,878.80
23	13110042	BANDA MATRIZ METALICA PARA PORTA BANDAS PARA AMALGAMA DENTAL	25400585	1	2	ROLLO	$ 81.95	$ 81.95	$ 163.90
24	13110043	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBON) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
25	13110044	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
26	13110045	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
27	13110046	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
28	13110047	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
29	13110048	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
30	13110049	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
31	13110050	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 19 EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
32	13110051	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
33	13110052	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00

34	13110053	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
35	13110054	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
36	13110055	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 24 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
37	13110056	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 25 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
38	13110057	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 26 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
39	13110058	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR DERECHO No. 27 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
40	13110059	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
41	13110060	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
42	13110061	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
43	13110062	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
44	13110063	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
45	13110064	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
46	13110065	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
47	13110066	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 19 EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
48	13110067	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
49	13110068	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00

50	13110069	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
51	13110071	ACIDO GRABADOR FOSFORICO AL 37%, EN GEL	25400585	6	15	PIEZA	$ 67.21	$ 403.26	$ 1,008.15
52	13110072	BOTON ORTODONCICO METALICO CURVO CON MALLA PARA CEMENTADO DIRECTO	25400585	30	75	PIEZA	$ 36.30	$ 1,089.00	$ 2,722.50
53	13110075	YESO DENTAL TIPO BLANCANIEVES PARA ARTICULADO DE MODELOS DENTALES EN ARTICULADOR	25400585	5	11	BOLSA	$ 41.47	$ 207.35	$ 456.17
54	13110091	LIMAS ROTATORIAS DE NIQUEL TITANIO DE CONICIDAD VARIABLE PARA CONTRA ANGULO REDUCTOR O MOTOR DE ENDODONCIA, TIPO X1, X2, X3 DE 21 MM Y 25 MM PROTAPER NEXT	25400585	4	9	CAJA	$ 1,499.08	$ 5,996.32	$ 13,491.72
55	13110092	CADENA ELASTICA ABIERTA PARA ORTODONCIA	25400585	6	13	ROLLO	$ 363.00	$ 2,178.00	$ 4,719.00
56	13110094	CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO PARA CEMENTADO DEFINITIVO, TIEMPO DE MEZCLADO 30 SEG., TIEMPO DE FRAGUADO 7 MIN., HECHO EN ALEMANIA. 30 GGR, 12 ML KETAC CEM	25400585	12	30	JUEGO	$ 1,333.20	$ 15,998.40	$ 39,996.00
57	13110095	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022" (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	16	40	PIEZA	$ 60.50	$ 968.00	$ 2,420.00
58	13110096	ARTICULADOR DE VISAGRA PARA MONTAR MODELOS DENTALES	25400585	1	1	PIEZA	$ 287.65	$ 287.65	$ 287.65
59	13110097	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022" (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	6	15	PIEZA	$ 94.60	$ 567.60	$ 1,419.00
60	13110098	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022" (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	6	15	PIEZA	$ 60.50	$ 363.00	$ 907.50
61	13110099	CADENA ELASTICA CERRADA PARA ORTODONCIA	25400585	6	13	ROLLO	$ 363.00	$ 2,178.00	$ 4,719.00
62	13110100	CEPILLO PARA PULIR ACRILICO PARA MOTOR DE BANCO	25400585	2	3	PIEZA	$ 275.00	$ 550.00	$ 825.00
63	13110101	CEPILLOS PARA PROFILAXIS DENTAL PARA CONTRANGULO	25400585	600	1500	PIEZA	$ 3.30	$ 1,980.00	$ 4,950.00
64	13110112	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA INCISIVO CENTRAL TEMPORAL DERECHO No. 4 (R-4)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
65	13110116	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA INCISIVO CENTRAL TEMPORAL IZQUIERDO No. 4 (L-4)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
66	13110126	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO No. 2 (DLR-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
67	13110127	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO No. 3 (DLR-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
68	13110130	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO No. 2 (DLL-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
69	13110131	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO No. 3 (DLL-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
70	13110134	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO No. 2 (DUR-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
71	13110135	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO No. 3 (DUR-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
72	13110138	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO No. 2 (DUL-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00

73	13110139	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMER MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO No. 3 (DUL-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
74	13110142	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES INFERIOR DERECHO No. 2 (6LR-2)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
75	13110143	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES INFERIOR DERECHO No. 3 (6LR-3)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
76	13110146	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES INFERIOR IZQUIERDO No. 2 (6LL-2)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
77	13110147	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES INFERIOR IZQUIERDO No. 3 (6LL-3)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
78	13110150	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES SUPERIOR DERECHO No. 2 (6UR-2)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
79	13110151	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES SUPERIOR DERECHO No. 3 (6UR-3)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
80	13110154	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES SUPERIOR IZQUIERDO No. 2 (6UL-2)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
81	13110155	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA PRIMEROS MOLARES PERMANENTES SUPERIOR IZQUIERDO No. 3 (6UL-3)	25400585	4	10	PIEZA	$ 107.00	$ 428.00	$ 1,070.00
82	13110158	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO No. 2 (ELR-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
83	13110159	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO No. 3 (ELR-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
84	13110161	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO No. 2 (ELL-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
85	13110162	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO No. 3 (ELL-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
86	13110165	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO No. 2 (EUR-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
87	13110166	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO No. 3 (EUR-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
88	13110169	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO No. 2 (EUL-2)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
89	13110170	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO No. 3 (EUL-3)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
90	13110182	DIQUE DE HULE DE LATEX 5 X 5 PULGADAS CONSISTENCIA MEDIANA PARA USO DENTAL	25400585	46	113	CAJA	$ 194.15	$ 8,930.90	$ 21,938.95
91	13110183	DISCO DE CARBURO DE DOBLE LUZ PARA MANDRIL PARA USO EN LABORATORIO DENTAL	25400585	1	2	CAJA	$ 465.30	$ 465.30	$ 930.60
92	13110185	AMALGAMA DE FASE DISPERSA EN CAPSULAS CON PARTICULAS CORTADAS A TORNO Y ESFERAS EUTECTICAS DE PLATA Y COBRE. COMPOSICION: PLATA 69 %. ESTAÑO 18 %., COBRE, 12 %., ZINC 1 %..	25400585	36	90	FRASCO	$ 1,395.13	$ 50,224.68	$ 125,561.70
93	13110187	ELASTICOS DE GOMA LATEX PARA ORTODONCIA DE 14 ONZAS CALIBRE 5/16"	25400585	16000	40000	PIEZA	$ 0.47	$ 7,568.00	$ 18,920.00
94	13110188	ELASTICOS DE GOMA LATEX PARA ORTODONCIA DE 4 1/2 ONZAS CALIBRE 3/16"	25400585	16000	40000	PIEZA	$ 0.14	$ 2,288.00	$ 5,720.00

95	13110189	ELASTICOS DE GOMA LATEXPARA ORTODONCIA DE 4 ONZAS CALIBRE 5/16¨	25400585	8000	20000	PIEZA	$ 0.14	$ 1,144.00	$ 2,860.00
96	13110190	ELASTICOS DE GOMA LATEX PARA ORTODONCIA DE 6 1/2 ONZAS CALIBRE 1/4¨	25400585	8000	20000	PIEZA	$ 0.14	$ 1,144.00	$ 2,860.00
97	13110191	ELASTICOS DE GOMA LATEX PARA ORTODOCNIA DE 14 ONZAS CALIBRE 3/8¨	25400585	16000	40000	PIEZA	$ 0.47	$ 7,568.00	$ 18,920.00
98	13110192	ELASTICOS DE GOMA LATEX PARA ORTODONCIA DE 6 ONZAS CALIBRE 5/16¨	25400585	8000	20000	PIEZA	$ 0.14	$ 1,144.00	$ 2,860.00
99	13110194	CEMENTO TEMPORAL DE OXIDO DE ZINC EUGENOL DE APLICACION DIRECTA TIPO CAVIT PARA ENDODONCIA CON 28 GRMS	25400585	1	2	TARRO	$ 550.00	$ 550.00	$ 1,100.00
100	13110197	FRESA DENTAL DE CARBURO PARA ALTA VELOCIDAD No 556	25400585	68	169	PIEZA	$ 30.25	$ 2,057.00	$ 5,112.25
101	13110198	FRESA DENTAL DE BOLA No. 4 DE CARBURO PARA CONTRANGULO	25400585	5	12	PIEZA	$ 72.60	$ 363.00	$ 871.20
102	13110199	FRESA DENTAL DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD PARA TERMINADO DE RESINA	25400585	5	12	PIEZA	$ 121.20	$ 606.00	$ 1,454.40
103	13110200	FRESA DENTAL DE DIAMANTE PARA ALTA VELOCIDAD No. 265-8P 856-012	25400585	68	169	PIEZA	$ 110.00	$ 7,480.00	$ 18,590.00
104	13110201	FRESA DENTAL DE FISURA DE CARBURO BO. 8 PARA PIEZA DE BAJA VELOCIDAD PARA LABORATORIO DENTAL 702	25400585	10	25	PIEZA	$ 39.27	$ 392.70	$ 981.75
105	13110202	FRESAS DE FISURA No. 703 DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO	25400585	10	23	PIEZA	$ 39.27	$ 392.70	$ 903.21
106	13110203	FRESA DENTAL DE BOLA No. 6 DE CARBURO PARA CONTRANGULO	25400585	5	12	PIEZA	$ 72.60	$ 363.00	$ 871.20
107	13110204	FRESON DENTAL DE ACERO PARA TERMINADO DE ACRILICOS EN FORMA DE FLAMA Y PERA	25400585	4	10	PIEZA	$ 275.00	$ 1,100.00	$ 2,750.00
108	13110205	FUNDENTE UNIVERSAL TIPO FLUX PARA SOLDADURA EN LABORATORIO DENTAL EN FRASCO DE 2 ONZAS	25400585	4	10	FRASCO	$ 37.40	$ 149.60	$ 374.00
109	13110206	GODETE DE VIDRIO TRANSPARENTE PARA USO DENTAL	25400585	2	4	PIEZA	$ 14.30	$ 28.60	$ 57.20
110	13110207	GORROS PARA ORTODONCIA PARA TRACCION ALTA DE APARATO EXTRAORAL	25400585	2	5	PIEZA	$ 514.80	$ 1,029.60	$ 2,574.00
111	13110208	GRAPA DENTAL No. 14 A PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	5	12	PIEZA	$ 226.60	$ 1,133.00	$ 2,719.20
112	13110210	GRAPA DENTAL No. 7 A ATRAUMATICA PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	5	12	PIEZA	$ 226.60	$ 1,133.00	$ 2,719.20
113	13110211	GRAPA DENTAL No. 7 B ATRAUMATICA PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	10	23	PIEZA	$ 226.60	$ 2,266.00	$ 5,211.80
114	13110212	GRAPA DENTAL No. W-14-A PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	5	12	PIEZA	$ 226.60	$ 1,133.00	$ 2,719.20
115	13110213	GRAPA DENTAL No. W 8 A PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	10	23	PIEZA	$ 226.60	$ 2,266.00	$ 5,211.80
116	13110215	HOJA DE CERA ROSA PARA BASES No. 7 PARA USO DENTAL	25400585	6	15	CAJA	$ 99.00	$ 594.00	$ 1,485.00
117	13110216	HOJAS DE PAPEL ACETATO PARA TRAZADO CEFALOMETRICO EN ORTODONCIA (UN LADO MATE Y UN LADO BRILLANTE)	25400585	1	2	BLOCK	$ 1,125.30	$ 1,125.30	$ 2,250.60
118	13110221	LENTULOS PARA OBTURACION DE ENDODONCIA	25400585	2	4	JUEGO	$ 375.10	$ 750.20	$ 1,500.40
119	13110222	LIMAS PARA ENDODONCIA TIPO K 15-40 DE 25 mm CON MANGO DE PLASTICO	25400585	16	40	JUEGO	$ 379.50	$ 6,072.00	$ 15,180.00
120	13110223	LIMAS PARA ENDODONCIA TIPO K 45-80 DE 25 mm CON MANGO DE PLASTICO	25400585	16	40	JUEGO	$ 379.50	$ 6,072.00	$ 15,180.00
121	13110224	MANTA PARA PULIR ACRILICO PARA MOTOR DE BANCO	25400585	2	3	PIEZA	$ 533.50	$ 1,067.00	$ 1,600.50
122	13110229	PIEDRA BLANCA DENTAL PARA PULIR RESINA PARA PIEZA ALTA VELOCIDAD	25400585	6	15	PIEZA	$ 50.60	$ 303.60	$ 759.00
123	13110230	PIEDRAS ROSAS PARA TERMINADO DE ACRILICO PARA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD EN FORMA TRONCOCONICA	25400585	4	10	PIEZA	$ 5.50	$ 22.00	$ 55.00

124	13110231	POSTE QUIRURGICOS ABIERTOS PARA FIJACION DE ARCADA SUPERIOS Y ARCADA INFERIOR CALIBRE .018x.025¨	25400585	2	5	PAQUETE	$4,490.20	$ 8,980.40	$ 22,451.00
125	13110232	ación del Trabajo Infantil, del artículo 123 DONCIA	25400585	10	23	JUEGO	$ 85.80	$ 858.00	$ 1,973.40
126	13110233	PUNTA DE PAPEL ABSORBENTE No. 45-80 PARA ENDODONCIA	25400585	10	23	JUEGO	$ 85.80	$ 858.00	$ 1,973.40
127	13110234	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACION DE CONDUCTO DENTAL TAMAÑO EXTRA-FINE	25400585	2	3	JUEGO	$ 279.40	$ 558.80	$ 838.20
128	13110235	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACION DE CONDUCTO DENTAL TAMAÑO FINE-FINE	25400585	2	3	JUEGO	$ 279.40	$ 558.80	$ 838.20
129	13110236	PUNTAS DE GUTAPERCHA PARA OBTURACION DE CONDUCTO DENTAL TAMAÑO MEDIUM-FINE	25400585	2	3	JUEGO	$ 279.40	$ 558.80	$ 838.20
130	13110237	ESTUCHE DE RESINA DENTAL FOTOCURABLE Z 250, COLORES PEDIATRICOS	25400585	2	3	ESTUCHE	$2,420.00	$ 4,840.00	$ 7,260.00
131	13110238	RESORTE PARA ORTODONCIA TIPO COIL SPRING DE APERTURA CALIBRE .009 X .032¨	25400585	3	6	ROLLO	$ 1,303.50	$ 3,910.50	$ 7,821.00
132	13110239	RESORTE PARA ORTODONCIA TIPO COIL SPRING DE CIERRE CALIBRE .009 x .032¨	25400585	1	2	ROLLO	$ 1,303.50	$ 1,303.50	$ 2,607.00
133	13110240	SEGUETA PARA ARCO DE JOYERO FINA REDONDA	25400585	1	1	PIEZA	$ 484.00	$ 484.00	$ 484.00
134	13110242	SEPARADORES ELASTICOS AZULES PARA DIENTES POSTERIORES	25400585	4	8	PAQUETE	$ 444.40	$ 1,777.60	$ 3,555.20
135	13110243	SOLDADURA DE PLATA PARA LABORATORIO DENTAL CALIBRE .015¨	25400585	2	3	CARRETE	$ 706.20	$ 1,412.40	$ 2,118.60
136	13110244	SOLDADURA DE PLATA PARA LABORATORIO DENTAL CALIBRE .025¨	25400585	2	5	CARRETE	$ 706.20	$ 1,412.40	$ 3,531.00
137	13110245	SOLUCION SEPARADORA YESO-ACRILICO PARA LABORATORIO DENTAL	25400585	2	5	FRASCO	$ 48.40	$ 96.80	$ 242.00
138	13110247	TABLILLA DE DIENTES ANTERIORES DE ACRILICO INFANTILES PARA LABORATORIO DENTAL	25400585	1	1	JUEGO	$ 70.40	$ 70.40	$ 70.40
139	13110248	TIRA DE BANDA PARA ORTODONCIA CALIBRE .006x.180¨	25400585	6	15	ROLLO	$ 1,768.80	$ 10,612.80	$ 26,532.00
140	13110252	TIRANERVIOS PARA ENDODONCIA	25400585	10	23	JUEGO	$ 206.80	$ 2,068.00	$ 4,756.40
141	13110253	TORNILLO DE EXPANSIÓN MAXILAR TIPO HYRAX 11MM	25400585	20	50	PIEZA	$ 613.80	$ 12,276.00	$ 30,690.00
142	13110254	TORNILLO DE EXPANSIÓN MAXILAR DE ACERO INOXIDABLE CON DOS GUÍAS	25400585	30	75	PIEZA	$ 53.90	$ 1,617.00	$ 4,042.50
143	13110255	TORNILLO DE EXPANSIÓN MAXILAR EN "V" O EN ABANICO	25400585	4	10	PIEZA	$ 279.40	$ 1,117.60	$ 2,794.00
144	13110256	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA 1er. MOLAR DERECHO STANDARD CALIBRE .045 X .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 154.00	$ 616.00	$ 1,386.00
145	13110257	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA 1er. MOLAR IZQUIERDO STANDARD CALIBRE .045X .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 154.00	$ 616.00	$ 1,386.00
146	13110258	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR DERECHO TIPO MINI WICK CALIBRE .018X.045¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 154.00	$ 616.00	$ 1,386.00
147	13110259	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR IZQUIERDO TIPO MINI WICK CALIBRE .018 X .045¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 84.92	$ 339.68	$ 764.28
148	13110260	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	8	20	PIEZA	$ 89.10	$ 712.80	$ 1,782.00
149	13110261	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	12	28	PIEZA	$ 94.60	$ 1,135.20	$ 2,648.80
150	13110264	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO STANDARD CALIBRE .018 X .022¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 60.50	$ 242.00	$ 544.50

151	13110265	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO STANDARD CALIBRE .018 X .022¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 60.50	$ 242.00	$ 544.50
152	13110269	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO CALIBRE .018 X .045¨, STÁNDAR.	25400585	5	12	PIEZA	$ 123.20	$ 616.00	$ 1,478.40
153	13110271	FRESA DENTAL DE BOLA No. 8 DE CARBURO PARA CONTRANGULO	25400585	5	12	PIEZA	$ 72.60	$ 363.00	$ 871.20
154	13110272	TUBO PARA ORTODONCIA LINGUAL (CAJA LINGUAL) CALIBRE .036¨	25400585	160	400	PIEZA	$ 38.50	$ 6,160.00	$ 15,400.00
155	13110273	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO 2do. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO MINI WICK CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 118.80	$ 475.20	$ 1,069.20
156	13110274	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO 2do. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO MINI WICK CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 118.80	$ 475.20	$ 1,069.20
157	13110275	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	8	19	PIEZA	$ 60.50	$ 484.00	$ 1,149.50
158	13110276	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	10	25	PIEZA	$ 89.10	$ 891.00	$ 2,227.50
159	13110277	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE TRATADO TERMICAMENTE, TIPO 304 VAR, CALIBRE .018¨	25400585	2	5	PAQUETE	$ 851.40	$ 1,702.80	$ 4,257.00
160	13110278	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE TRATADO TERMICAMENTE, TIPO 304 VAR, CALIBRE .017 X .025¨	25400585	2	5	PAQUETE	$ 1,650.00	$ 3,300.00	$ 8,250.00
161	13110279	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE TRATADO TERMICAMENTE , TIPO 304 VAR, CALIBRE .014¨	25400585	2	3	PAQUETE	$ 851.40	$ 1,702.80	$ 2,554.20
162	13110280	JUEGO DE MATERIAL PARA IMPRESIONES DENTALES A BASE DE POLISILOXANO (ARCILLA PLÁSTICA DE ALTA VISCOSIDAD). BASE Y ACTIVADOR	25400585	2	4	JUEGO	$ 1,551.00	$ 3,102.00	$ 6,204.00
163	13110281	JUEGO DE PORTAIMPRESIONES PARA MODELOS DENTALES INFERIOR TIPO RIM LOCK No. 16 AL 18	25400585	1	1	JUEGO	$ 3,215.30	$ 3,215.30	$ 3,215.30
164	13110282	JUEGO DE PORTAIMPRESIONES PARA MODELOS DENTALES INFERIOR TIPO RIMLOCK No. 11 AL 15 (INFANTILES)	25400585	1	1	JUEGO	$ 4,489.10	$ 4,489.10	$ 4,489.10
165	13110283	JUEGO DE PORTAIMPRESIONES PARA MODELOS DENTALES SUPERIOR TIPO RIM LOCK No. 16 AL 18	25400585	1	1	JUEGO	$ 3,215.30	$ 3,215.30	$ 3,215.30
166	13110284	JUEGO DE PORTAIMPRESIONES PARA MODELOS DENTALES SUPERIOR TIPO RIMLOCK No. 11 AL 15 (INFANTILES)	25400585	1	1	JUEGO	$ 4,489.10	$ 4,489.10	$ 4,489.10
167	13110285	MODULOS ELASTICOS GRISES PARA SUJETAR EL ARCO DE ALABRE A LOS BRACKETS DE ORTODONCIA CALIBRE .050¨	25400585	12	30	BOLSA	$ 1,375.00	$ 16,500.00	$ 41,250.00
168	13110286	TIRA DE ACABADO GRUESO /MEDIO SOF-LEX PARA PULIR Y TERMINADO DE RESINAS CAJA C/150 TIRAS	25400585	2	5	CAJA	$ 732.60	$ 1,465.20	$ 3,663.00
169	13110287	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE TRATADO TERMICAMENTE, TIPO 304 VAR, CALIBRE .016 X. 022¨	25400585	4	10	PAQUETE	$ 842.60	$ 3,370.40	$ 8,426.00
170	13110291	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .017x.025¨	25400585	4	10	CAJA	$ 102.52	$ 410.08	$ 1,025.20
171	13110293	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .016¨	25400585	8	20	CAJA	$ 273.90	$ 2,191.20	$ 5,478.00
172	13110294	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .017x.025¨	25400585	6	13	CAJA	$ 435.60	$ 2,613.60	$ 5,662.80
173	13110295	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .018¨	25400585	4	8	CAJA	$ 273.90	$ 1,095.60	$ 2,191.20

174	13110296	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .020¨	25400585	2	5	CAJA	$ 273.90	$ 547.80	$ 1,369.50
175	13110297	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .017x.025¨	25400585	6	13	CAJA	$ 435.60	$ 2,613.60	$ 5,662.80
176	13110300	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
177	13110301	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 24 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
178	13110302	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 25 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
179	13110303	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 26 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
180	13110304	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 27 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
181	13110305	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
182	13110306	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
183	13110307	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
184	13110308	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
185	13110309	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
186	13110310	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
187	13110311	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
188	13110312	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
189	13110313	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
190	13110314	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00

191	13110315	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
192	13110316	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
193	13110317	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 24 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
194	13110318	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 25 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
195	13110319	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 26 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
196	13110320	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 27 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
197	13110321	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
198	13110322	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
199	13110323	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
200	13110324	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
201	13110325	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
202	13110326	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
203	13110327	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
204	13110328	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
205	13110330	GAS BUTANO PARA SOPLETE DE LABORATORIO	25400585	2	5	BOTE	$ 42.90	$ 85.80	$ 214.50
206	13110331	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022" Y AUXILIAR .018"	25400585	12	28	PIEZA	$ 67.10	$ 805.20	$ 1,878.80
207	13110332	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022"	25400585	12	28	PIEZA	$ 67.10	$ 805.20	$ 1,878.80

208	13110333	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨	25400585	12	28	PIEZA	$ 154.00	$ 1,848.00	$ 4,312.00
209	13110334	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO CALIBRE .018¨, STANDAR	25400585	4	9	PIEZA	$ 154.00	$ 616.00	$ 1,386.00
210	13110347	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE TITANIO MOLIBDENO CALIBRE .032¨	25400585	1	1	PAQUETE	$3,447.40	$ 3,447.40	$ 3,447.40
211	13110348	CEMENTO DE RESTAURACION TEMPORAL DE OXIDO DE ZINC REIFORZADO POLVO 30 GRAMOS Y LIQUIDO	25400585	8	19	JUEGO	$ 510.40	$ 4,083.20	$ 9,697.60
212	13110356	FRESAS PARA PULIR RESINA FOTOCURABLE DE 12 HOJAS. KIT CON 8 PIEZAS	25400585	2	5	PIEZA	$ 1,599.40	$ 3,198.80	$ 7,997.00
213	13110357	GRAPA DENTAL No. 14 PARA AISLADO CON DIQUE DE HULE	25400585	5	12	PIEZA	$ 226.60	$ 1,133.00	$ 2,719.20
214	13110358	JGOS. DE BRACKETS TIPO ROTH, RANURA .018" DE 5 A 5	25400585	6	15	JUEGO	$ 1,177.00	$ 7,062.00	$ 17,655.00
215	13110359	JGOS. DE BRACKETS TIPO ROTH, RANURA .022" DE 5 A 5	25400585	12	30	JUEGO	$ 1,177.00	$ 14,124.00	$ 35,310.00
216	13110360	JGO. DE RESINA FOTOCURABLE PARA BONDEADO DE BRACKETS DE ORTODONCIA CONTIENE: 2 JERINGAS DE 4 GRMS Y PRIMER 5 ML TRANSBOND XT	25400585	6	15	JUEGO	$ 1,804.00	$ 10,824.00	$ 27,060.00
217	13110361	LIMAS PARA ENDODONCIA TIPO K NO. 10 DE 25 mm CON MANGO DE PLASTICO	25400585	16	40	JUEGO	$ 379.50	$ 6,072.00	$ 15,180.00
218	13110363	BASE DE RESTAURACION DE IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURABLE VITREBOND	25400585	6	15	JUEGO	$ 1,666.50	$ 9,999.00	$ 24,997.50
219	13110364	RESTAURADOR DE IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURABLE VITREMER	25400585	6	15	JUEGO	$ 1,357.40	$ 8,144.40	$ 20,361.00
220	13110365	MATERIAL PARA OBTURACION DE CONDUCTOS CON HIDROXIDO DE CALCIO Y YODOFORMO	25400585	8	20	JUEGO	$ 1,015.30	$ 8,122.40	$ 20,306.00
221	13110366	PIEDRAS VERDES PARA PULIR AMALGAMA	25400585	10	23	PIEZA	$ 50.60	$ 506.00	$ 1,163.80
222	13110367	RESINA FLUIDA FOTOPOLIMERIZABLE PARA OBTURACION	25400585	4	8	PIEZA	$ 495.00	$ 1,980.00	$ 3,960.00
223	13110369	RESINA RESTAURACION UNIVERSAL EN COLORES PEDIATRICOS Z-350	25400585	2	3	JUEGO	$7,024.60	$ 14,049.20	$ 21,073.80
224	13110370	TORNILLO DE EXPASIÓN MAXILAR TIPO HYRAX EN "V" RAGNO	25400585	6	15	PIEZA	$ 1,317.80	$ 7,906.80	$ 19,767.00
225	13110371	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO CALIBRE .018¨, STANDAR	25400585	4	9	PIEZA	$ 154.00	$ 616.00	$ 1,386.00
226	13110372	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018X.045¨	25400585	18	45	PIEZA	$ 154.00	$ 2,772.00	$ 6,930.00
227	13110373	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022X.045¨	25400585	18	45	PIEZA	$ 154.00	$ 2,772.00	$ 6,930.00
228	13110374	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .045¨	25400585	18	45	PIEZA	$ 154.00	$ 2,772.00	$ 6,930.00
229	13110375	TUBO PARA ORTODONCIA DOBLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022X .045¨	25400585	18	45	PIEZA	$ 154.00	$ 2,772.00	$ 6,930.00
230	13110376	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨	25400585	16	40	PIEZA	$ 113.30	$ 1,812.80	$ 4,532.00
231	13110377	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022 X .025¨	25400585	20	50	PIEZA	$ 113.30	$ 2,266.00	$ 5,665.00
232	13110378	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨	25400585	16	40	PIEZA	$ 94.60	$ 1,513.60	$ 3,784.00

233	13110379	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO CONVERTIBLE PARA 1er. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022 X .025¨	25400585	20	50	PIEZA	$ 94.60	$ 1,892.00	$ 4,730.00
234	13110380	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2DO. MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO TIPO MINI WICK O SISTEMA ALEXANDER CON -10° DE TORSIÓN Y 7° DE ROTACIÓN CALIBRE .018¨	25400585	16	40	PIEZA	$ 117.70	$ 1,883.20	$ 4,708.00
235	13110381	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 1ER. MOLAR INFERIOR DERECHO CONVERTIBLE TIPO MINI WICK O SISTEMA ALEXANDER CON -30° DE TORSIÓN Y 7°O 6° DE ROTACIÓN CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 117.70	$ 470.80	$ 1,059.30
236	13110382	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 1ER. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO CONVERTIBLE TIPO MINI WICK O SISTEMA ALEXANDER CON -30° DE TORSIÓN Y 7°O 6° DE ROTACIÓN CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 117.70	$ 470.80	$ 1,059.30
237	13110384	AGUJAS DENTALES DESECHABLES PARA INFILTRAR ANESTESIA CALIBRE 30 CORTA	25400585	20	50	CAJA	$ 126.50	$ 2,530.00	$ 6,325.00
238	13110385	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .016¨	25400585	6	15	CAJA	$ 60.50	$ 363.00	$ 907.50
239	13110387	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .020¨	25400585	2	5	CAJA	$ 60.50	$ 121.00	$ 302.50
240	13110388	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .021x.025¨	25400585	2	5	CAJA	$ 102.52	$ 205.04	$ 512.60
241	13110391	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .020¨	25400585	2	5	CAJA	$ 60.50	$ 121.00	$ 302.50
242	13110392	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .021x.025¨	25400585	2	5	PAQUETE	$ 102.52	$ 205.04	$ 512.60
243	13110397	ARCO PARA ORTODONCIA DE TITANIO MOLIBDENO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .017"x.025"	25400585	2	5	CAJA	$2,992.00	$ 5,984.00	$ 14,960.00
244	13110398	ARCO PARA ORTODONCIA DE TITANIO MOLIBDENO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .017¨x.025"	25400585	2	5	CAJA	$2,992.00	$ 5,984.00	$ 14,960.00
245	13110399	BARNIZ DENTAL CON FLUORURO DE SODIO AL 5% Y FOSFATO TRICALCIO CLINPRO	25400585	1	2	SOBRE	$5,097.40	$ 5,097.40	$ 10,194.80
246	13110402	JUEGO DE BRACKETS PARA ORTODONCIA DE 5 A 5 STANDARD SLOT .018	25400585	1	1	JUEGO	$ 896.50	$ 896.50	$ 896.50
247	13110403	JUEGO DE BRACKETS PARA ORTODONCIA DE 5 A 5 TIPO MINI WICK SLOT .018	25400585	1	1	JUEGO	$2,262.70	$ 2,262.70	$ 2,262.70
248	13110405	POSTE QUIRURGICOS ABIERTOS PARA FIJACION DE ARCADA SUPERIOS Y ARCADA INFERIOR CALIBRE .021x.025¨	25400585	4	8	PAQUETE	$4,490.20	$ 17,960.80	$ 35,921.60
249	13110406	RESINA LIQUIDA ACTIVADORA FOTOPOLIMERIZABLE PARA BONDEAR BRACKET DE ORTODONCIA	25400585	2	5	FRASCO	$2,076.80	$ 4,153.60	$ 10,384.00
250	13110410	TIRAS DE ALAMBRE DE 14" DE ACERO INOX. CALIBRE .016X.016"	25400585	1	1	PIEZA	$ 235.40	$ 235.40	$ 235.40
251	13110411	TIRAS DE ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE TRATADO TERMICAMENTE, TIPO 304 VAR, CALIBRE .016¨	25400585	2	5	PAQUETE	$ 851.40	$ 1,702.80	$ 4,257.00
252	13110415	TIRAS DE ALAMBRE DE 14" DE ACERO INOX. CALIBRE .019X.025"	25400585	4	8	PIEZA	$ 235.40	$ 941.60	$ 1,883.20
253	13110416	TIRAS DE ALAMBRE DE 14" DE ACERO INOX.TRENZADO COAXIAL CALIBRE .0175"	25400585	1	1	PIEZA	$ 557.70	$ 557.70	$ 557.70
254	13110417	TIRAS DE ALAMBRE DE 14" DE TMA CALIBRE .016X.022"	25400585	4	10	TUBO	$ 1,650.00	$ 6,600.00	$ 16,500.00
255	13110419	TIRAS DE LIJA METALICA PARA DESGASTE INTERPROXIMAL UNILATERAL DE DIENTES (STRIPPING)	25400585	5	11	PAQUETE	$ 253.00	$ 1,265.00	$ 2,783.00
256	13110420	TIRAS DE LIJA METALICA PARA DESGASTE INTERPROXIMAL BILATERAL DE DIENTES (STRIPPING)	25400585	4	9	PAQUETE	$ 253.00	$ 1,012.00	$ 2,277.00

257	13110425	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	8	19	PIEZA	$ 94.60	$ 756.80	$ 1,797.40
258	13110427	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	16	40	PIEZA	$ 60.50	$ 968.00	$ 2,420.00
259	13110428	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	8	19	PIEZA	$ 60.50	$ 484.00	$ 1,149.50
260	13110429	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	12	28	PIEZA	$ 94.60	$ 1,135.20	$ 2,648.80
261	13110431	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2DO. MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO MINI WICK O SISTEMA ALEXANDER CON -10° DE TORSIÓN Y 7° DE ROTACIÓN, CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 117.70	$ 470.80	$ 1,059.30
262	13110432	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022 X.045¨ Y AUXILIAR .018"	25400585	10	25	PIEZA	$ 123.20	$ 1,232.00	$ 3,080.00
263	13110433	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022 X .045¨ Y AUXILIAR .018"	25400585	10	25	PIEZA	$ 154.00	$ 1,540.00	$ 3,850.00
264	13110435	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	8	19	PIEZA	$ 94.60	$ 756.80	$ 1,797.40
265	13110438	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	8	19	PIEZA	$ 60.50	$ 484.00	$ 1,149.50
266	13110440	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO CALIBRE .018 X .045¨, STÁNDAR.	25400585	5	12	PIEZA	$ 154.00	$ 770.00	$ 1,848.00
267	13110441	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .018X.045¨	25400585	10	25	PIEZA	$ 154.00	$ 1,540.00	$ 3,850.00
268	13110442	TUBO PARA ORTODONCIA TRIPLE CONVERTIBLE SUPERIOR PARA PRIMER MOLAR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .045¨	25400585	10	25	PIEZA	$ 154.00	$ 1,540.00	$ 3,850.00
269	13110445	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .019x.025¨	25400585	4	8	CAJA	$ 102.52	$ 410.08	$ 820.16
270	13110448	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	16	40	PIEZA	$ 60.50	$ 968.00	$ 2,420.00
271	13110480	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO 2do. MOLAR INFERIOR DERECHO STANDARD CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 60.50	$ 242.00	$ 544.50
272	13110481	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO 2do. MOLAR INFERIOR IZQUIERDO STANDARD CALIBRE .018¨	25400585	4	9	PIEZA	$ 60.50	$ 242.00	$ 544.50
273	13110487	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
274	13110488	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
275	13110489	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
276	13110490	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00

277	13110498	SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS FOTOPOLIMERIZABLE LIBERADOR DE FLUOR CLINPRO	25400585	5	12	ESTUCHE	$ 1,749.00	$ 8,745.00	$ 20,988.00
278	13110517	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 24 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	8	18	PIEZA	$ 170.00	$ 1,360.00	$ 3,060.00
279	13110518	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 25 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
280	13110519	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 26 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
281	13110520	BANDA PARA ORTODONCIA PARA PRIMER MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO No. 27 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	6	15	PIEZA	$ 170.00	$ 1,020.00	$ 2,550.00
282	13110522	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
283	13110523	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
284	13110524	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
285	13110525	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
286	13110526	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
287	13110527	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
288	13110528	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
289	13110529	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
290	13110531	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .017x.025"	25400585	4	10	CAJA	$ 102.52	$ 410.08	$ 1,025.20
291	13110532	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL INFERIOR CALIBRE .018"	25400585	4	8	CAJA	$ 60.50	$ 242.00	$ 484.00
292	13110533	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .016"	25400585	6	15	CAJA	$ 60.50	$ 363.00	$ 907.50
293	13110534	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .018"	25400585	4	8	CAJA	$ 60.50	$ 242.00	$ 484.00
294	13110535	ARCO PARA ORTODONCIA DE ACERO INOXIDABLE PARA ARCADA DENTAL SUPERIOR CALIBRE .019x.025"	25400585	4	8	CAJA	$ 102.52	$ 410.08	$ 820.16

295	13110536	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .014¨	25400585	8	20	CAJA	$ 273.90	$ 2,191.20	$ 5,478.00
296	13110542	ESPACIADORES DIGITALES DE 25 MM DE NIQUEL TITANIO PARA ENDODONCIA # 35. / # 40.	25400585	7	16	CAJA	$ 456.50	$ 3,195.50	$ 7,304.00
297	13110545	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR DERECHO TIPO ROTH CALIBRE .022¨ (PARA PUNTEAR A BANDA).	25400585	19	47	PIEZA	$ 60.50	$ 1,149.50	$ 2,843.50
298	13110546	TUBO PARA ORTODONCIA SENCILLO PARA 2o. MOLAR SUPERIOR IZQUIERDO TIPO ROTH CALIBRE .018 X .022¨ (PARA BONDEADO DIRECTO).	25400585	5	12	PIEZA	$ 89.10	$ 445.50	$ 1,069.20
299	13110560	YESO BLANCO PARA ORTODONCIA PARA MODELOS DENTALES TIPO ALFA	25400585	100	250	BOLSA	$ 72.60	$ 7,260.00	$ 18,150.00
300	13110570	THERA CAL LC. RESINA MODIFICACA CON CELICATO DE CALCIO, PROTECTOR PULPAR	25400585	16	40	CAJA	$ 820.60	$ 13,129.60	$ 32,824.00
301	13110572	JUEGO DE BRACKETS DE 5 A 5, PRESCRIPCION MBT SLOT .022 GEMINI	25400585	3	6	PIEZA	$ 1,526.80	$ 4,580.40	$ 9,160.80
302	13110573	JUEGO DE BRACKETS DE 5 A 5, PRESCRIPCION DIAMON SLOT .022	25400585	16	40	PIEZA	$7,049.90	$ 112,798.40	$ 281,996.00
303	13110574	JUEGO DE BRACKETS DE 5 A 5, PRESCRIPCION ROTH DE AUTOLIGADO SLOT .022 BIOQUICK	25400585	2	5	PIEZA	$ 6,441.60	$ 12,883.20	$ 32,208.00
304	13110576	YESO DENTAL TIPO VELMIX BOLSA CON 1 KILO	25400585	12	30	BOTE	$ 68.20	$ 818.40	$ 2,046.00
305	13110577	MASCARAS DE PROTRACCION MAXILAR TIPO MORALES	25400585	4	10	PIEZA	$ 576.40	$ 2,305.60	$ 5,764.00
306	13110578	MICROTORNILLOS PARA ORTODONCIA (VARIAS MEDIDAS POR PEDIR)	25400585	6	15	PIEZA	$ 1,531.20	$ 9,187.20	$ 22,968.00
307	13110579	CLINPRO XT VARNISH CLIKER DE 10 GRMS	25400585	3	6	PIEZA	$2,853.73	$ 8,561.19	$ 17,122.38
308	13110580	CARIESTOP AL 30%	25400585	4	10	PIEZA	$ 1,650.00	$ 6,600.00	$ 16,500.00
309	13110581	KETAC N100 PRIMER	25400585	2	5	PIEZA	$ 601.70	$ 1,203.40	$ 3,008.50
310	13110587	CONDENSADORES DE GUTAPERCHA ROTATORIOS 30.35,40, EN 25 MM.	25400585	1	2	CAJA	$ 539.00	$ 539.00	$ 1,078.00
311	13110588	ESPACIADORES DIGITALES DE 25 MM DE NIQUEL TITANIO PARA ENDODONCIA # 30.	25400585	1	2	CAJA	$ 456.50	$ 456.50	$ 913.00
312	13110590	CEMENTO MTA (TRIOXIDO DE ALUMINIO) REPARADOR DE ENDODONCIA	25400585	1	2	FRASCO	$ 1,526.80	$ 1,526.80	$ 3,053.60
313	13110593	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
314	13110594	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
315	13110595	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
316	13110596	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
317	13110597	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
318	13110598	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00

319	13110599	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
320	13110600	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
321	13110604	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
322	13110605	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
323	13110606	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
324	13110607	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
325	13110608	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
326	13110609	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
327	13110610	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
328	13110611	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
329	13110612	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
330	13110613	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
331	13110614	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
332	13110615	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR DERECHO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
333	13110619	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
334	13110620	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00

335	13110621	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
336	13110622	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
337	13110623	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 16 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
338	13110624	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 17 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
339	13110625	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 18 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
340	13110626	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 19 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
341	13110627	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
342	13110628	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
343	13110629	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
344	13110630	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR SUPERIOR IZQUIRDO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
345	13110631	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .018¨	25400585	4	8	CAJA	$ 273.90	$ 1,095.60	$ 2,191.20
346	13110793	ACRILICO AUTOPOLIMERIZABLE (MONOMERO-LIQUIDO) DIMENSIONALMENTE ESTABLE Y DE PROPIO CURADO EXOTERMICO	25400585	2	5	LITRO	$ 332.20	$ 664.40	$ 1,661.00
347	13110799	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA INFERIOR CALIBRE .019x.025¨	25400585	2	5	CAJA	$ 435.60	$ 871.20	$ 2,178.00
348	13110800	ALAMBRE PARA ORTODONCIA DE LATON PARA SEPARADORES CALIBRE .020¨	25400585	1	2	CARRETE	$ 611.60	$ 611.60	$ 1,223.20
349	13110801	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .014¨	25400585	10	25	CAJA	$ 273.90	$ 2,739.00	$ 6,847.50
350	13110803	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO No. 7 (ELR-7)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
351	13110804	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO No. 7 (ELL-7)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
352	13110806	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO No. 7 (EUR-7)	25400585	16	40	PIEZA	$ 107.00	$ 1,712.00	$ 4,280.00
353	13110808	CORONA DENTAL DE ACERO CROMO PARA SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO No. 7 (EUL-7)	25400585	2	5	PIEZA	$ 107.00	$ 214.00	$ 535.00

354	13110809	DISCOS ABRASIVOS ESPECIALES PARA COMPOSITES PARA REBAJAR, TERMINAR, PULIR Y DAR BRILLO. SISTEMA SOF-LEX	25400585	1	2	BOLSA	$ 1,387.10	$ 1,387.10	$ 2,774.20
355	13110810	RESTAURADOR DE NANOIONOMERO FOTOPOLIMERIZABLE, COLOR A-I KETAC N-100	25400585	4	9	JUEGO	$2,769.80	$ 11,079.20	$ 24,928.20
356	13110811	WONDER-PACK CEMENTO QUIRURGICO POLVO Y LIQUIDO	25400585	1	1	JUEGO	$ 275.00	$ 275.00	$ 275.00
357	13110847	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .019x.025"	25400585	2	5	CAJA	$ 435.60	$ 871.20	$ 2,178.00
358	13110874	ARCO PARA ORTODONCIA DE NIQUEL TITANIO PARA ARCADA SUPERIOR CALIBRE .020"	25400585	2	5	CAJA	$ 273.90	$ 547.80	$ 1,369.50
359	13110875	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 20 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
360	13110876	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 21 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
361	13110877	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 22 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
362	13110878	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR DERECHO No. 23 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
363	13110879	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 12 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
364	13110880	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 13 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
365	13110881	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 14 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	8	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,360.00
366	13110882	BANDA PARA ORTODONCIA PARA SEGUNDO MOLAR INFERIOR IZQUIERDO No. 15 O EQUIVALENTE (No. DE LA MCA. ORMCO, MODELO WASHBOND) CON RETENCION INTERNA	25400585	4	9	PIEZA	$ 170.00	$ 680.00	$ 1,530.00
367	13110883	BANDAS PARA TRACCION CERVICAL DE APARATO EXTRAORAL (ELASTICOS COJIN)	25400585	4	8	PIEZA	$ 484.00	$ 1,936.00	$ 3,872.00
368	13110884	FLUOR GEL ACIDULADO AL 23%, EN ESPUMA, VARIOS SABORES	25400585	10	23	FRASCO	$ 154.00	$ 1,540.00	$ 3,542.00
369	13110885	TORNILLO DE EXPANSION MAXILAR TIPO HYRAX 9MM	25400585	20	50	PIEZA	$ 613.80	$ 12,276.00	$ 30,690.00
							Subtotal	$ 941,303.58	$ 2,212,653.33
							I.VA.	$ 150,608.57	$ 354,024.53
							Total	$ 1,091,912.15	$ 2,566,677.86

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **$191,522.36 (Cinto Noventa y Un Mil Quinientos Veintidós Pesos 36/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **$941,303.58 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Tres Pesos 58/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$2,212,653.33 (Dos Millones Doscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 33/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **"EL PROVEEDOR"**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **072180001674491866**, del banco **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, a nombre de "**MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir **del 20 de Octubre del 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

a. **Garantía de los bienes**.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA ENTIDAD**" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación por **12** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el "LA ENTIDAD" entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"LA ENTIDAD"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o

terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** " pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA ENTIDAD"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, por un importe equivalente **al 20 % (veinte por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los **10** días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ❑ Expedirse a favor de la **Hospital Infantil de México Federico Gómez** y señalar su domicilio;
- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los

requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP",** en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- **b)** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- **c)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- **d)** En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- **e)** Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- **f)** No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- **g)** Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- **b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"**, en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la **"LA ENTIDAD".**

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en las en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requirente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato **el Dr. Vicente Beremundo Pascual Cuairan Ruidiaz, Jefe del Departamento de Estomatología,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **(10%)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL**

PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **1%**, por cada **(día)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **"EL PROVEEDOR"** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

2022-A-I-INA-A-A-12-NBG-499
CONTRATO NO. RM-AF-1062/22
CONSECUTIVO

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 6 tantos, por **"LAS PARTES"** en la Ciudad de México el día 3 de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022).

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

2022-A-I-INA-A-A-12-NBG-499
CONTRATO NO. RM-AF-1062/22
CONSECUTIVO

DR. VICENTE BEREMUNDO PASCUAL CUAIRAN RUIDIAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA	CURV531018KU6
L.A.I. OCTAVIO MEJÍA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	MEGO821120AX0

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. OSCAR NOE ESCALANTE ARVIZU EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	R.F.C.: MDI891030IH9 DE LA PERSONA MORAL MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.